

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA BULI", RBD: 3.754, UBICADO EN LA COMUNA DE SAN CARLOS, REGIÓN DE ÑUBLE.

Solicitud N° 548

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 0 5 7 1

SANTIAGO, 0 4 MAY 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 1.531, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, que Declara Proyecto de Urgencia las obras para la "Escuela Buli" de la comuna de San Carlos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

2º Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

3° Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

4° Que, el artículo 6 del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el

artículo 7. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 1.531 de 14 de diciembre de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble declaró el proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA BULI", RBD: 3.754 de la comuna de San Carlos, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar la reposición del sistema eléctrico cumpliendo con la normativa actual ya que el existente no es seguro para la comunidad escolar. El proyecto además considera el cierre perimetral del establecimiento para resguardar la seguridad de la comunidad escolar especialmente los niños y niñas. La implementación del proyecto permitirá brindar un mejor servicio educativo y de manera continua e ininterrumpida;

6º Que, en el contexto anterior, la llustre Municipalidad de **San Carlos**, presentó un proyecto que resuelve los problemas de infraestructura más graves del establecimiento educacional, y solicitó que se lo declarare urgente;

7° Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 2 de fecha 31 de enero de 2023, el Director de Educación Pública dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

8° Que, conforme con lo anterior, mediante MEMO N° 241 de 27 de febrero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de \$83.756.891.-;

9° Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de **San Carlos** han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

10° Que, por último, a través de Memorándum ACO N° 62 de 13 de abril de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio,

RESUELVO

1° **DECLÁRASE** que el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA BULI**", RBD: **3.754** de la comuna de **San Carlos**, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, especialmente en sus incisos primero, segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

2º APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 13 de marzo de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de San Carlos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Santiago, a 13 de marzo de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**, RUT: 69.140.500-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don William Gastón Suazo Soto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, Región de Ñuble, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA BULI**", rol base de datos (RBD): **3.754**, ubicado en la comuna de **San Carlos**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a \$ 83.756.891.- (ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del

presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la <u>titularidad</u> de la <u>cuenta corriente</u> deberá corresponder al <u>mismo RUT</u> que la Sostenedora ha <u>consignado en la comparecencia del presente convenio</u>.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora tendrá un plazo de 12 (doce) meses para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la llustre Municipalidad de San Carlos de don William Gastón Suazo Soto consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 2.176, de 2021. La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: WILLIAM GASTÓN SUAZO SOTO, Alcalde, Ilustre Municipalidad de San Carlos; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.

	Georefere TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Provincia NUBLE (Zona: SAN CARLOS Hugo Gebrie Asfura I. ANTECEDENTES GENERALES Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP) Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: Solicitada DETERIORO Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁ fâ®N DEL SISTE	Presentación Proyecto. 127 BULI,SAN CARLOS Georefere Georefere HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	Fecha 23/02/2023 Fecha 23/02/2023 Fecha 23/02/2023 Photo X: -36,35871571 Y: -71,9337752 NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DELS RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Higo Gebite Asfura I. ANTECEDENTES GENERALES Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP) Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁ fân DEL SISTE	Presentación Proyecto. 127 BULI,SAN CARLOS Georefere Georefere HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	Fecha 23/02/2023 Fecha 23/02/2023 Photo X: -36,35871571 Y: -71,9337752 NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Higo Gebile Astura I. ANTECEDENTES GENERALES Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP) Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁTA®N DEL SISTE	Georefere Georefere E ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	Fecha 23/02/2023 Photia X: -36.35871571 Y: -71.9337752 NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP) Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIà fâ®N DEL SISTE	Georefere TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	encia X: -36.35871571 Y: -71.9337752 NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP) Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE I ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁFA®N DEL SISTE	Georefere TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	encia X: -36.35871571 Y: -71.9337752 NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F 1 Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Localidades: Localidades: L. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIà fâ®N DEL SISTE	Georefere TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Nombre del Proyecto: CONSERVACION EMERGENCIA ESCUELA F 1 Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Localidades: Localidades: L. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIà fâ®N DEL SISTE	Georefere TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Subprograma de Proyecto: Emergencia Tipología de Acción: DETERIORO Solicitada Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁFA®N DEL SISTE	Georefere TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Tipología de Acción: DETERIORO Solicitada Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TR/ EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁJÁ°N DEL SISTE	TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS DIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
Solicitada Localidades: II. JUSTIFICACIÓN ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁ JAªN DEL SISTE	TE ESTABLECIMIENTO EDUCACIO HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	NAL LA SEGURIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIà J®N DEL SISTE	HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIà J®N DEL SISTE	HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
ESTE PROYECTO TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A EST SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRA EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÁF®N DEL SISTE	HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRÆEXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÂF®N DEL SISTE	HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
SERVICIO EDUCACIONAL PARA LOS ALUMNOS DE ESTE. SE ACTUALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS ALUMNOS A TRÆEXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÂF®N DEL SISTE	HACE NECESARIO ELIMINAR LO AVES DEL RECAMBIO DEL DEFIC	S RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS CIENTE CIERRO PERIMETRAL ACTUALMENTE
EXISTENTE, ASI COMO TAMBIEN UNA REPOSICIÂJªN DEL SISTE	EMA ELECTRICO, A FIN DE EVITAR	POSIBLES INCENDIOS ASOCIADOS.
and the second of the second s		
		with home from the second was an experiment of the second
III DESCRIBCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA	فالمنافرة والمنافر والمنافرة والمناف	e of an approximate transfer that the manufacture of the second section to the second section of the section of the second section of the section of t
II. DEGURIPUIUN DE LA AUDIUN GULIUNADA		
SE REALIZARÕ LA REPOSICION DE LOS CIERROS DEL ESTABLE	CIMIENTO INSTALANDO PANDER	ETAS DE MIROVIBRADO Y REJAS METALICAS
EN BASE A PERFILES, ADEMÕS, UNA REPOSICIÓN DEL SIS	STEMA ELECTRICO, TANTO DE	ENCHUFES COMO DE ILUMINACIÁ"N, TODO
CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE		
de was "the surface of a law and the figure of the and and the surface of the sur	all and the second seco	eage play, growing homewhich is tries. Am gave of reconstruction and it was disconstruction which is expensed, structure,
IV. PLAZO	V. APORTE (valores en \$)	
Fecha Inicio Programada 01/01/2023	Aporte Municipal	0
Fecha Termino Programada 28/02/2023	Aporte Terceros	0
_		_
Plazo de Elaboración o Ejecución 59 (Días) = 1,97 (Meses)	Solicitado a Mineduc	83.756.891
	TOTAL	83.756.891
aris enggate utung etaupa napan gapan ganan sai san pengunian ataupan ng palabahan apaganan sa anganananggi pauk amalpapandandan pananda bahanda bahan masasan aban aban pangan aban sa Santi utunun a pi sa a sa amala a ni utun	Le registre manuscrier experiment principal se sont la se	an almost the second of the s
VI. MATRICULA		
Matricula Actual 56		
Capacidad Actual 56		•
Capacidad Proyectada 56		
the service supplied to the service of the service	en alekantylennyten attende strekkelenne meksen meditt, tensk folke å av skrekkel tillstat.	and the second section of the second section sec
/II. EMPLEOS		
l° de empleos programados Hombres 6	Índice Desempleo Comunal	. 0
N° de empleos programados Mujeres 2	Índice Desempleo Regional	0
4		
l° de empleos totales 8		

Inversión utilizada en Mano de Obra 42 % Superficie de Obra 669 Dependencia del Fondo Común Municipal % Superficie Superficie Superficie cerrada Inversión de recursos propios % X. REFERENCIAS MUNICIPALES Nombre: MARIA ADRIANA HENRIQUEZ MANRIQUEZ MANRIQUEZ MANRIQUEZ MANRIQUEZ Fono Fijo: 422201317 Fono Móvil: Email: MARIAADRIANA@SANCARLOS.CL XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime perfinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Ficha IDI Presupuesto Desglosado SI Persupuesto Desglosado SI Persupuesto Desglosado SI EXEX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(e) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC No existe documentacií¿½ín a presentar	VIII. PORCENTAJES	a de spanista de apares de sub-	IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN	M2
Inversión de recursos propios % X. REFERENCIAS MUNICIPÁLES Nombre: MARIA ADRIANA HENRIQUEZ Nombre: MUNICIPÁLIDAD DE SAN CARLOS MANRIQUEZ Fono Fijo: 422201317 Fono Móvil: Email: MARIAADRIANA@SANCARLOS.CL XI. DOSCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Si Ficha IDI Fresupuesto Desgiosado Oeclaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Inversión utilizada en Mano de Obra	42 %	Superficie de Obra	669
X. REFERENCIAS MUNICIPÁLES Nombre: MARIA ADRIANA HENRIQUEZ Nombre: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MARIQUEZ Fono Fijo: 422201317 Fono Móvil: Email: MARIAADRIANA@SANCARLOS.CL XI. OBSERVACIONES XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Si Sí Ficha IDI Si Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Dependencia del Fondo Común Municipal	%	Superficie	Superficie cerrada
Nombre: MARIA ADRIANA HENRIQUEZ Fono Fijo: 422201317 Fono Móvli: Email: MARIAADRIANA@SANCARLOS.CL XI. OBSERVACIONES XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Inversión de recursos propios	%		•
Fono Fijo: 422201317 Fono MóvII: Email: MARIAADRIANA@SANCARLOS.CL XI. OBSERVACIONES XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Sí Flanos Sí Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente Sí REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	X. REFERENCIAS MUNICIPÁLES	antique de processe des extrementars adestrutar processes processes de la constitución de partir de processes de la constitución de partir constitución de partir constitución de la con	The second of th	and the second of the second o
XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Especificaciones Técnicas Planos Sí Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Sí Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC		Nombre: MUNICIPALID	AD DE SAN CARLOS	
XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Sí Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente Sí REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Fono Fijo: 422201317	Fono Móvil:	Email: MAR	IAADRIANA@SANCARLOS.CL
Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada. Especificaciones Técnicas Planos Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Sí Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Officio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	XI. QBSERVACIONES	A than and it and, guideline they are encoupling appropriately facilities to be a second of the seco	mental features when the suppression of the superior decision to the development of the superior decision of the superior	manuf quarter and reducedors of \$1 who so have part and of the size of the siz
Especificaciones Técnicas Planos Stí Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Ficha IDI Presupuesto Desglosado Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRE	SENTAR	contests datum de genérales mouses ha e perhaptic e curité la gaza, supra par na min may expert, se el moi unequi norquità, e a vi mo, e di in operationesse a, succ. in	ader ter unter generale seiter der ter eine der eine eine der gegenstelle einen, der je für Gestalle geforden der gefordenderfelte. In der die som unter den neue die gene zweier nach der
Planos Si Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Si Ficha IDI Si Presupuesto Desglosado Si Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Independiente de los <u>documentos mínim</u> todos los antecedentes adicionales que e	os que se deben adjunta estime perfinente, a objet	ur para cada tipología, esta Subsecretaría se r to de realizar una evaluación integral de la inid	eserva el derecho de solicitar ciativa presentada.
Set fotográfico situación actual Titularidad terreno Sí Ficha IDI Presupuesto Desglosado Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Especificaciones Técnicas			√ Sí
Titularidad terreno Sí Ficha IDI Presupuesto Desglosado Sí Declaración de cuenta corriente Sí REX de la SECREDUC que declare la emergencia Sí Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Planos			√ Sí
Ficha IDI Ficha IDI Presupuesto Desglosado Sí Declaración de cuenta corriente REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Set fotográfico situación actual	THE IN A PARTY OF A PARTY OF THE PARTY OF		Sí
Presupuesto Desglosado Sí Declaración de cuenta corriente Sí REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Titularidad terreno			√ Sí
Declaración de cuenta corriente Sí REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Ficha IDI			√ si
REX de la SECREDUC que declare la emergencia Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Presupuesto Desglosado			√ sí
Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	Declaración de cuenta corriente .			· ✓ sí
XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC	REX de la SECREDUC que declare la emergencia			√ sí
	Oficio de presentación de la iniciativa al	Secretario(a) Regional M	linisterial de Educación	√ Sí
No existe documentaci�n a presentar	XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRES	ENTAR REQUERIDA EN	N EL PROTOCOLO MINEDUC	The same of the sa
		No ex	iste documentaciiു്ഗn a presentar	
	XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO			
XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO	OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN			
OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE	Número: 1574 .	Fecha: 05/08/2022	Documento Oficio SECREDUC:	······································
OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN	(Esta información debe ser completada p	oor la intendencia de la r	egión)	

and a sign

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP)

El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del Establecimiento?
¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energetica?
¿Requiere RS la iniciativa?

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:

Intervención Parcial

Etiqueta 2:

Otros

Etiqueta 3:

Intervención + Equipamiento y Mobiliario

Clasificación Especial:

Emergencias

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

TITULARIDAD TERRENO OBSERVADA. CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE ES SUPERIOR A UN AÃ'O DE ANTIGUEDAD. HMS 05-09-2022//TITULARIDAD TERRENO OK HMS 15-11-2022 REVISIÃ"N TÃ%CNICA Y ADMINISTRATIVA SBR OBSERVADO 05.09.2022 REVISIÃ"N TÃ%CNICA Y ADMINISTRATIVA SBR OBSERVADO 04.01.2023 REVISIÃ"N TÃ%CNICA Y ADMINISTRATIVA SBR OBSERVADO 04.01.2023 REVISIÃ"N TÃ%CNICA Y ADMINISTRATIVA SBR OK 09.01.2023

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JAIME VEAS SÁNCHEZ DIRECTOR DE ÉDUCACIÓN PÚBLICA

1

Distribución:

- Oficina de Partes

- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional

ON DE EDUCACIÓN

- Departamento Jurídico y Transparencia

- SECREDUC Región de Ñuble - Sostenedora

- Sostenedora 1
Total 5

EXPEDIENTE N°2891-2023

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Santiago, a 13 de marzo de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**, RUT: 69.140.500-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don William Gastón Suazo Soto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, Región de Ñuble, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA BULI**", rol base de datos (RBD): **3.754**, ubicado en la comuna de **San Carlos**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a \$ 83.756.891.- (ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la <u>titularidad</u> de la <u>cuenta corriente</u> deberá corresponder al <u>mismo RUT</u> que la Sostenedora ha <u>consignado en la comparecencia del presente convenio</u>.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora tendrá un plazo de 12 (doce) meses para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.
 - Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.
- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).

- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Carlos de don William Gastón Suazo Soto consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 2.176, de 2021. La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

WILLIAM GASTÓN SUAZO SOTO

Ilustre Municipalidad de San Carlos

DIRECTOR

JAIME VEAS SÁNCHEZ Director de Educación Rública